



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado : CLARA ROCIO MORA CANDELA
Radicación : 2018-00406

En atención al escrito presentado por la parte demandante solicitando el pago de títulos judiciales a su favor, una vez revisado el presente proceso se observa que no se ha presentado liquidación del crédito, por tal razón se deniega lo solicitado, de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de pago de depósitos judiciales a la parte demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ